

Constancia secretarial. A despacho del señor juez la demanda que antecede, para su conocimiento. Sírvasse proveer. Santiago de Cali, 11 de febrero de 2021. La secretaria, Pili Natalia Salazar Salazar.



Auto de Sustanciación No. 036
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, ONCE (11) de FEBRERO de DOS MIL VEINTIUNO (2.021)

Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: CENTRO COMERCIAL SANTIAGO P.H.
Demandado: CIELO NAVARRO DE ANTONIO
Radicación: 760014003008202100023

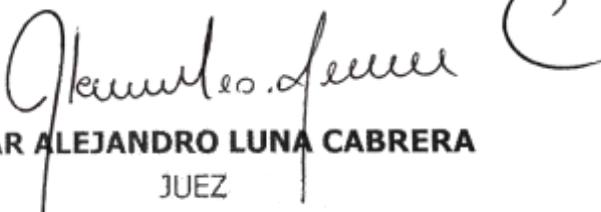
Al revisar la presente demanda Ejecutivo Singular, se observa que la misma ya cursa en este Juzgado dado que las partes que integran el contradictorio, así como los hechos y pretensiones del libelo corresponden a los mismos propuestos en el proceso identificado con No. De radicado 760014003008202100017, por lo tanto y con el fin de no adelantar dos juicios similares, no se dará curso al proceso con No. De radicado 760014003008202100023.

En consecuencia, el Juzgado Octavo Civil Municipal,

RESUELVE

- 1. NO DAR TRAMITE** al presente asunto por existir juicio similar en curso en este Juzgado.
- 2. ARCHÍVESE** el presente proceso, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **026**
Fecha: **MAR.04.2021**